

GACETA MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2018
NÚMERO 23

DOCUMENTO SOLICITA
PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

DIRECTORIO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ

C. José Antonio Hernández Fraguas

Presidente Municipal Constitucional.

C. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández

Síndica Primera Municipal.

C. Juan Enrique Lira Vásquez

Síndico Segundo Municipal.

C. Sergio Andrés Bello Guerra

Regidor de Turismo y de Transparencia.

C. Liudmila Zárate Velasco

Regidora de Hacienda Municipal y de Contraloría

C. Cora García Bretón

Regidora de Agencias y Colonias y de Deportes

C. Bárbara García Chávez

Regidora de Igualdad de Género y de Derechos Humanos

C. Azucena Hernández Vásquez

Regidora de Vivienda y de Protección Civil

C. Leslie Jiménez Valencia

Regidora de Salud Pública y de Vialidad

C. Rosario Levi López López

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Vía Pública

C. María Elena Martínez Arnaud

Regidora de Ecología y de Grupos Vulnerables

C. René de Jesús Martínez Pérez Vasconcelos

Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Centro Histórico y de
Zona Metropolitana

C. María de la Luz Ramírez Hernández

Regidora de Gobernación y Reglamentos y de Nomenclatura Municipal

C. Eduardo Reyes Santiago

Regidor de Seguridad Pública y de Tenencia de la Tierra

C. Paulino Jesús Ruiz Olmedo

Regidor de Educación y de Desarrollo Económico, Vinos y Licores

C. Alejandra Desiré Flores Jiménez

Regidora de Cultura y de Espectáculos.

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Acuerdo PM/PA/22/2018 que aprueba se constituya la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, integrada, en el caso de la administración municipal en funciones, por los servidores públicos que integran el Comité Interno y por la administración entrante, por los integrantes del Cabildo electo. -----	1
Acuerdo PM/PA/24/2018 que autoriza donar a favor del Fondo de Pensiones el predio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 920 de la colonia reforma de esta ciudad. -----	9
Acuerdo REDEVL/035/2018 que aprueba se acuerde la ampliación de horario de funcionamiento, sin costo alguno, de todos los establecimientos comerciales clasificados como de bajo y mediano riesgo en el catálogo de giros de comercio y servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	11
Dictamen CMyVP/CDyACD/0387/2018 que determina otorgar la concesión definitiva a favor de la C. Wendy Jazmín Méndez Pantaleón, de la caseta 13, con el giro de tortería y juguería, ubicado en el mercado municipal "Candiani". -----	13
Dictamen CMyVP/CDyACD/0388/2018 que determina otorgar las concesiones definitivas a favor de los CC. Sandra Lorena Hernández Pérez, Viridiana Elizabeth Jurado Hernández, Ariadna Lizbeth Sánchez de la Lanza, Miriam Iliana Hernández Pérez, Angélica Pérez Castillo, Cesar Flores Zárate y Arlen Fabiola Vásquez López; con los giros de Dulcería para Fiestas; Ropa, Bisutería y Accesorios de Vestir; Plástico Duro y sus Derivados; Granos, Semillas y Materia Prima; Joyería Artesanal; Artículo de Temporada y Regalos; y Tamales; respectivamente, ubicados en el mercado municipal "La Noria". -----	17
Dictamen CMyVP/CDyACD/0389/2018 que determina otorgar las concesiones definitivas a favor de los CC. Amalia Carmela Ramírez García, Estela Ramírez, Yobed David Santos García y Omar Armando Martínez Rodríguez; con los giros de Tizatería; Frutas y Legumbres; Pan; y Refresquería; respectivamente, ubicados en el mercado municipal "La Flores". -----	21
Dictamen CMyVP/CDyACD/0390/2018 que determina otorgar las concesiones definitivas a favor de los CC. Syomara Flor Schleske; Aurea del Carmen Ramírez Cortés y Maura Rosa Ramírez Espinosa; con los giros de Artículos para Dama y Caballero y Artículos de Temporada; Artesanías y Regalos; y Productos Naturistas; respectivamente, ubicados en el mercado municipal "Cuarto Centenario". -----	25

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Dictamen CMyVP/CDyACD/0391/2018 que determina otorgar las concesiones definitivas a favor de los CC. Roberto Elías Enríquez, Carlos Alberto Peralta López, María López Blas, José Antonio López Santiago, Ramón Luna Luna, Flor Fabiola Méndez Ríos, Abraham Heriberto Sarmiento Porras, y Mayra Mayanin Santiago López; con los giros de Loza Verde; Fiestas infantiles y sus Derivados; Chiles Semillas y Derivados; Artículos para Limpieza; Chocolate; Dulcería; Artículos para Limpieza; y Pan Tradicional, Postres y Derivados; respectivamente, ubicados en el mercado municipal "Sánchez Pascuas". -----	29
Dictamen CMyVP/CDyACD/0392/2018 que determina otorgar las concesiones definitivas a favor de las CC. Laura Cecilia Paz Alonso, Rosa Guillermina Bernal Alcázar, Rosa Yescas Guevara; con los giros de Tamales; Tamales; y Memelas y Tortillas; respectivamente, ubicados en el mercado municipal "La Cascada". -----	33
Dictamen CMyVP/CDyACD/0397/2018 que determina otorgar la concesión definitiva a favor del C. Carlos Adrián Morelos Cruz, del puesto 53, con el giro de Refresquería con venta de tortas y sándwich, ubicado en el mercado municipal "Sánchez Pascuas". -----	37
Dictamen RGRN/006/2018 que aprueba el proyecto de Reglamento de Turismo para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	41
Dictamen RGRN/020/2018 que aprueba el Reglamento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	67
Acuerdo SPM/251/2018 que autoriza y faculta a la Síndica Primero Municipal, Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, para realizar la cesión de derechos a favor de la empresa A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. respecto del bien mueble identificado como: MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, MODELO 2017, DE COLOR AZUL Y BLANCO CON NÚMERO DE SERIE JKALE8813HDA00532. -----	75
Dictamen 020/CDUOPCH/2018 que determina factible el cambio de uso de suelo solicitado del predio ubicado en calle Retorno de Niños Héroe, número ciento trece, colonia Santa María, Oaxaca de Juárez, Oaxaca -----	77
Dictamen 021/CDUOPCH/2018 que determina factible el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Independencia, número dieciséis, Fraccionamiento Independencia, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	79

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Dictamen 022/CDUOPCH/2018 que determina factible la regularización y reconocimiento oficial y lotificación del Asentamiento Humano "Ampliación San Juan", San Juan Chapultepec, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	81
Dictamen CHM/139/2018 que determina procedente la petición formulada por el Director de Patrimonio Municipal, relativa a la exclusión de los lotes 40 y 41 como áreas de donación, los cuales se encuentran ubicados en la manzana 3 de la colonia Ampliación Lomas Panorámicas y en su lugar se contemplen los predios marcados como lotes 44 y 45, manzana 3, de la calle Primavera de la colonia Ampliación Lomas Panorámicas, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	83
Dictamen CHM/140/2018 que determina procedente la petición formulada por los CC. José Luis Castillo Colmenares y Alfredo Somohano Castillo, para la obtención de un paso de servicio en el inmueble propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con domicilio en la calle de Platón, sin número, lote 2, fraccionamiento Valle Esmeralda, Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	86
Dictamen CMyVP/CDyACD/0403/2018 otorgar la concesión definitiva a favor de la C. Rosario Cruz Reyes, de la caseta 45, con el giro de joyería y artículos de regalo, ubicado en el mercado municipal "La Noria". -----	88
Acuerdo PM/PA/26/2018 que aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y sus anexos.	92
Acuerdo PM/PA/25/2018 que señala las dieciocho horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho para celebrar la Sesión de Cabildo Pública y Solemne, en la cual se entregará el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el año 2018. -----	94
Dictamen CMyVP/CDyACD/0404/2018 otorgar las concesiones definitivas a favor de las CC. Luz Yanelly Vásquez González y Guisela Alicia Velásquez Ojeda, caseta 85 y caseta 97, con el giro de ropa y novedades respectivamente, ubicados en el mercado municipal "Santa Rosa". -----	96
Dictamen CMyVP/CDyACD/0405/2018 que determina otorgar la concesión definitiva a favor del C. Cristian Hernández San German, del puesto 195, con el giro de jugos y tortas, ubicado en el mercado municipal "Las Flores". -----	100

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

CONTENIDO

	PAG.
Dictamen 019/CDUOPCH/2018 que ordena a la ciudadana María Elena Hampshire Santibáñez Torres, el retirar la reja metálica que impide el libre tránsito por la vía pública denominada Primera Privada de Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----	104
Reglamento Interno del Consejo Municipal para la prevención, atención, sanción y erradicación, de la violencia de genero contra las mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----	106

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/22/2018

PRIMERO.- Se constituye la Comisión Municipal de Entrega-Recepción, integrada, en el caso de la administración municipal en funciones, por los servidores públicos que integran el Comité Interno y por la administración entrante, por los integrantes del Cabildo electo, como se detalla en el anexo único de este Punto de Acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Dicha Comisión Municipal funcionará como se establece en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y en el Reglamento de Entrega- Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO .- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 16 del Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de Oaxaca de Juárez, se señalan las 09:30 horas del día jueves 15 de noviembre de 2018, para que tenga verificativo en el Salón Ex Presidentes de este Palacio Municipal, la primera reunión, donde serán designadas las personas que integrarán la Comisión Municipal y formalizar el inicio de los trabajos correspondientes a la Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Las funciones y responsabilidades que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y el Reglamento de Entrega-Recepción del Municipio de

Oaxaca de Juárez otorgan a la Comisión Municipal, concluirán una vez que se efectúe la renovación de la Administración Municipal.

CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto, se notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo al Licenciado Oswaldo García Jarquín, Primer Concejal Propietario Electo.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL	
TITULAR	
LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS.	
SINDICATURAS Y REGIDURÍAS	
ÁREA MUNICIPAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE
SINDICATURA PRIMERA MUNICIPAL.	• LIC. ALEJANDRA LILÍ REYES HERNÁNDEZ.
SINDICATURA SEGUNDA MUNICIPAL.	• LIC. CARMEN MEDINA ESPINOSA.
REGIDURÍA DE ECOLOGÍA Y GRUPOS VULNERABLES.	• LIC. YARA JIMÉNEZ VILORIA.
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, VINOS Y LICORES.	• C. AZALIA AGUILAR CERERO
REGIDURÍA DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE CONTRALORÍA.	• LIC. OMAR ORTIZ DÍAZ.
REGIDURÍA DE TURISMO Y TRANSPARENCIA.	• LIC. MARÍA CONCEPCIÓN PACHECO VÁSQUEZ.
REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTO Y DE NOMENCLATURA MUNICIPAL.	• C. JULIO ERNESTO OROZCO ORDAZ.
REGIDURÍA DE AGENCIAS Y COLONIAS.	• C. ERICA FIERRO CRUZ.
REGIDURÍA DE VIVIENDA Y DE PROTECCIÓN CIVIL.	• LIC. JAVIER LÓPEZ SANTIAGO
REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y VIALIDAD.	• C. JULIO CÉSAR SILVA TRONCO
REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.	• C. ALMA MILDRED MARÍN HERNÁNDEZ.
REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.	• C. BEATRIZ AMPARO ALAVEZ RAMÍREZ.

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

REGIDURÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TENENCIA DE LA TIERRA.	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. JESÚS EZEQUIEL GARCÍA LÓPEZ.
REGIDURÍA DE CULTURA Y ESPECTÁCULOS.	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. ARMANDO HERMIDA REYNA.
REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, CENTRO HISTÓRICO Y DE ZONA METROPOLITANA.	<ul style="list-style-type: none"> • C. ANTONIO GONZÁLEZ PEREZ.

DEPENDENCIAS		
ÁREA	TITULAR	SUPLENTE
COORDINADOR DE GOBIERNO	LIC. IRINEO PABLO CALDERÓN GONZÁLEZ	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. ANTONIO PÉREZ NIÑO. • C. MITZI OJEDA OLIVERA.
COORDINADOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	ING. MANUEL DE JESÚS SILVA CANCINO	<ul style="list-style-type: none"> • C.P. NICOLÁS REYES GÓMEZ. • MTRA. MAYTHÉ GONZÁLEZ ROJAS. • C.P. LETICIA CASTELLANOS MARTÍNEZ. • C. ONOFRE VELASCO ALAVÉZ.
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO	ARQ. THELMA SOLEDAD NERI CABALLERO	<ul style="list-style-type: none"> • ARQ. JOSÉ DANIEL SANTIAGO MARTÍNEZ. • L.A. AGUSTÍN EDUARDO POMBO GARCÍA.

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

COORDINADOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	ING. JOSÉ ÁNGEL ÁLVAREZ GONZÁLEZ	<ul style="list-style-type: none"> • C. VERÓNICA SANDOVAL SALAZAR. • C. RAÚL ÁVAREZ CASTILLO. • C. HUMBERTO RAFAEL CONTRERAS AMIEVA. • C. CESAR VULCANO MALDONADO MENDOZA.
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	ING. SERGIO PÉREZ ZARATE	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. FÉLIX A. VILLALOBOS CABRERA. • LIC. EDUARDO ALBERTO ARANGO CASTILLO.
COORDINADORA DE LAS CULTURAS, TURISMO Y ECONOMÍA		<ul style="list-style-type: none"> • ING. JORGE BAIGTS ORTEGA. • LIC. ÁNGEL NORBERTO OSORIO MORALES. • LIC. ALEJANDRO EDI RIVERA RAMÍREZ.
COMISIONADO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	LIC. JORGE ALBERTO GUILLÉN ALCALÁ	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. ROMÁN JUVENTINO JIMÉNEZ RAMÍREZ.

OFICINAS DE APOYO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL		
ÁREA	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	LIC. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. REY ADRIÁN FERIA REYES.
SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	LIC. MARÍA FERNANDA GÓMEZ CEBALLOS	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. GABRIELA CRUZ MAGRO.

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

SECRETARÍA TÉCNICO	LIC. DANIEL GONZÁLEZ MONTES DE OCA	<ul style="list-style-type: none"> • NICANDRO CUAUHTÉMOC SANTIAGO PÉREZ.
CONSEJERÍA JURÍDICO	LIC. DANIEL FABILA MONTALVO	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. ASUNCIÓN DE MARÍA VÁSQUEZ GÓMEZ.
CONTRALORÍA MUNICIPAL	LIC. TANIA GABRIELA UNDA MORENO	<ul style="list-style-type: none"> • C.P. NELLY GUZMÁN VÁSQUEZ.
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. RAÚL CASTELLANOS BALTAZAR.	<ul style="list-style-type: none"> • XÓCHITL CELENE VÁSQUEZ SANTIAGO.
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS	DRA. LIBIA EDITH CORTÉS BUSTILLO	<ul style="list-style-type: none"> • C. MAGALY JOSEFINA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.
PROCURADURIA DE GESTIÓN Y VINCULACIÓN SOCIAL.	ARQ. LEONARDO RAFAEL GALÁN MUÑOZ.	<ul style="list-style-type: none"> • ANA MARÍA GARCÍA RAMÍREZ. • EDUARDO HERMINIO JUÁREZ LÓPEZ.
ALCALDÍA MUNICIPAL	LIC. JAIME ALEJANDRO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. IVETTE MARISOL SÁNCHEZ LUIS

ENTIDADES		
ÁREA	TITULAR	SUPLENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	LCDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ	<ul style="list-style-type: none"> • C. MINERVA LÓPEZ CRUZ. • C. CECILIA MAGDALENA CHINCOYA PÉREZ.
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	C. MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN GUZMÁN	<ul style="list-style-type: none"> • ARQ. CORNELIO RAMÍREZ MELGAR.

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

COMITÉ MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	PROFR. VALENTÍN RAYMUNDO CRUZ SÁNCHEZ	<ul style="list-style-type: none"> • LIC. PAOLA RENDÓN GARCÍA.
DIRECTORA DE PENSIONES	LIC. ALICIA MARÍA DEL ROCÍO SANTIAGO LÓPEZ	<ul style="list-style-type: none"> • L.C.P. MARLENE REMEDIOS BAÑOS GÓMEZ

INTEGRANTES DEL CABILDO ELECTO;

NOMBRE	CARGO
C. OSWALDO GARCÍA JARQUÍN	PRIMER CONCEJAL PROPIETARIO
C. INDIRA ZURITA LARA	SEGUNDO CONCEJAL PROPIETARIO
C. JORGE CASTRO CAMPOS	TERCER CONCEJAL PROPIETARIO
C. TANIA CABALLERO NAVARRO	CUARTO CONCEJAL PROPIETARIO
C. ISMAEL CRUZ GAYTÁN	QUINTO CONCEJAL PROPIETARIO
C. LUZ MARÍA SOLEDAD CANSECO VÁSQUEZ	SEXTO CONCEJAL PROPIETARIO
C. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ	SÉPTIMO CONCEJAL PROPIETARIO
C. XHUNAXHI FERNANDA MAU GÓMEZ	OCTAVO CONCEJAL PROPIETARIO
C. LUIS ARTURO ÁVALOS DÍAZ COVARRUBIAS	NOVENO CONCEJAL PROPIETARIO
C. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ	DÉCIMO CONCEJAL PROPIETARIO
C. RENÉ GONZÁLEZ SÁNCHEZ	UNDÉCIMO CONCEJAL PROPIETARIO

ANEXO DEL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO: PM/PA/22/2018

C. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS	CONCEJAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
C. MIRNA LÓPEZ TORRES	CONCEJAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
C. JOSÉ MANUEL VÁSQUEZ CÓRDOVA	CONCEJAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
C. MANUEL DE EESARTE PESQUEIRA	CONCEJAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ	CONCEJAL PROPIETARIO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/24/2018

PRIMERO.- Se autoriza donar a favor del Fondo de Pensiones el predio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 920 de la colonia reforma de esta ciudad, descrito en la escritura número 27173, volumen 785, pasado ante la fe del licenciado(sic) Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario público(sic) número 5, en el estado, misma que se encuentra registrada bajo la partida 67359, de la sección primera del Registro Público de la Propiedad, de fecha 25 de septiembre del 2018.

SEGUNDO.- Se autoriza realizar los trámites correspondientes ante el Congreso del Estado para que se desafecte y se desincorpore el bien objeto de la donación, por tratarse de un bien destinado a un servicio público.

TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO REDEVL/035/2018

PRIMERO.- SE ACUERDE LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO, SIN COSTO ALGUNO, DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CLASIFICADOS COMO DE BAJO Y MEDIANO RIESGO EN EL CATÁLOGO DE GIROS DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, HORARIO QUE SE AMPLIARÍA DE LAS 23 :00 A LAS 24:00 HRS DEL 16 AL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018, DÍAS QUE COMPRENDEN "EL BUEN FIN".

SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO NOTIFÍQUESE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ERAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0387/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar la concesión definitiva, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación del espacio, ubicado en el mercado municipal "Candiani", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona que se menciona a continuación:-----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	WENDY JAZMIN MENDEZ PANTALEON	TORTERIA Y JUGUERÍA	CASETA NÚMERO13

SEGUNDO.- Al otorgarse la concesión definitiva del espacio, ubicado en el mercado municipal "Candiani", la concesionaria quedará obligada ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.-----

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "Candiani", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Candiani", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de la concesión entregada de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a la interesada a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a la interesada que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a la nueva concesionaria, el cual deberá contener: nombre de la concesionaria, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ-GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0388/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de siete espacios, ubicados en el mercado municipal "La Noria", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	SANDRA LORENA HERNANDEZ (sic) PEREZ(sic)	DULCERÍA PARA FIESTAS	CASETA 44
2	VIRIDIANA ELIZABETH JURADO HERNANDEZ(sic)	ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR	PLANCHA 52
3	ARIADNA LIZBETH SÁNCHEZ DE LA LANZA	PLASTICO (sic) DURO Y SUS DERIVADOS	CASETA 48
4	MIRIAM ILIANA HERNANDEZ (sic) PEREZ(sic)	PLASTICO(sic) DURO, SUS DERIVADOS GRANOS, SEMILLAS Y MATERIA PRIMA	PUESTO 75
5	ANGÉLICA PÉREZ CASTILLO	JOYERÍA ARTESANAL	PUESTO NO 17
6	CÉSAR FLORES ZARATE(sic)	ARTÍCULOS DE TEMPORADA Y REGALOS	CASETA 49
7	ARLEN FABIOLA VAZQUEZ (sic) LOPEZ(sic)	TAMALES	CASETA NÚMERO 50

SEGUNDO.- Al otorgarse las siete concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "La Noria", los concesionarios quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "La Noria", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "La noria", supervisará que los concesionarios se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a los interesados que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a los nuevos concesionarios, el cual deberá contener: nombre del concesionario, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0389/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de cuatro espacios, ubicados en el mercado municipal "Las Flores", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	AMALIA CARMELA RAMÍREZ GARCÍA	TIZATERIA	PUESTO 182
2	ESTELA RAMÍREZ	FRUTAS Y LEGUMBRES	PUESTO 188
3	YOBED DAVID SANTOS GARCÍA	PAN	PUESTO 196
4	OMAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	REFRESQUERÍA	PUESTO 187

SEGUNDO.- Al otorgarse las siete concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "Las Flores", los concesionarios quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir

con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "Las Flores", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Las Flores", supervisará que los concesionarios se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a los interesados que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a los nuevos concesionarios, el cual deberá contener: nombre de los concesionarios, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.---

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0390/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de tres espacios, ubicados en el mercado municipal "IV Centenario", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	SYOMARA FLOR SCHLESKE	ARTÍCULOS PARA DAMA Y CABALLEROS Y ARTÍCULOS DE TEMPORADA	PUESTO 42
2	AUREA DEL CARMEN RAMIREZ(sic) CORTES	ARTESANÍAS Y REGALOS	PUESTO 146
3	MAURA ROSA RAMÍREZ ESPINOZA	PRODUCTOS NATURISTAS	PUESTO 107

SEGUNDO.- Al otorgarse las siete concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "IV Centenario", los concesionarios quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal " IV Centenario ", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal " IV Centenario ", supervisará que los concesionarios se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a los interesados que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----


OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a los nuevos concesionarios, el cual deberá contener: nombre de la concesionaria, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.


ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0391/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de nueve espacios, ubicados en el mercado municipal "Sánchez Pascuas", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	ROBERTO ELIAS(sic) ENRIQUEZ(sic)	LOZA VERDE	PUESTO 49 ZONA I
2	CARLOS ALBERTO PERALTA LÓPEZ	FIESTAS INFANTILES Y SUS DERIVADOS	PUESTO 38 ZONA I
3	MARÍA LÓPEZ BLAS	CHILES, SEMILLAS Y DERIVADOS	PUESTO 34 ZONA I
4	JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANTIAGO	ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA	PUESTO 5 ZONA II
5	RAMON (sic) LUNA LUNA	CHOCOLATE	PUESTO 47 ZONA I

6	FLOR FABIOLA MENDEZ(sic) RIOS(sic)	DULCERÍA	PUESTO 08 ZONA I
7	ABRAHAM HERIBERTO SARMIENTO PORRAS	ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA	PUESTO 6 ZONA II
8	MAYRA MAYANIN SANTIAGO LÓPEZ	PAN TRADICIONAL, POSTRES Y DERIVADOS	PUESTO 16 ZONA II
9	MIGUELÁNGEL (sic) CIRIGO GARCÍA	REFRESQUERÍA	PUESTO 53 ZONA I

SEGUNDO.- Al otorgarse las siete concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "Sánchez Pascuas", los concesionarios quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "Sánchez Pascuas", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Sánchez Pascuas", supervisará que los concesionarios se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a los interesados que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a los nuevos concesionarios, el cual

deberá contener: nombre del concesionario, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0392/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de tres espacios, ubicados en el mercado municipal "La Cascada", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	LAURA CECILIA PAZ ALONSO	TAMALES	PUESTO 69
2	ROSA GUILLERMINA BERNAL ALCAZAR	TAMALES	PUESTO 68
3	ROSA YESCAS GÜEVARA	MEMELAS Y TORTILLAS	PUESTO 67

SEGUNDO.- Al otorgarse las tres concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "La Cascada", los concesionarios quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal " La Cascada ", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal " La Cascada ", supervisará que los concesionarios se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a las interesadas a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a las interesadas que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a las nuevas concesionarias, el cual deberá contener: nombre de las concesionarias, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyVP/CDyACD/0397/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar la concesión definitiva, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación del espacio, ubicado en el mercado municipal "Sánchez Pascuas", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO O CASETA
1	CARLOS ADRIÁN MORELOS CRUZ	REFRESQUERÍA CON VENTA DE TORTAS Y SANDWICH	PUESTO 53 ZONA 1

SEGUNDO.- Al otorgarse la concesión definitiva del espacio, ubicado en el mercado municipal "Sánchez Pascuas", el concesionario quedará obligado ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación .-----

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "Sánchez Pascuas", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Sánchez Pascuas", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

CUARTO.- Será causa de revocación de la concesión entregada de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuentan con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese al interesado que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión al nuevo concesionario, el cual deberá contener: nombre del concesionario, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.---

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/006/2018

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Reglamento de Turismo para el Municipio de Oaxaca de Juárez, que a la letra dice:

**REGLAMENTO DE TURISMO PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ(sic),
OAXACA
CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo I. El presente reglamento será de observancia general y obligatoria en el municipio de Oaxaca de Juárez, para los Prestadores de Servicios Turísticos; así como para los ciudadanos nacionales y extranjeros, a que se refieren la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, las Leyes y Reglamentos de las demás instancias involucradas en las actividades que competen al turismo.

Su aplicación, interpretación y regulación corresponde al Ayuntamiento, a través de la Comisión de Turismo y de la Dirección de Turismo.

Artículo 2. El objeto del presente reglamento es la ordenación, la planificación y la promoción del turismo sustentable en el Municipio.

En el marco del Bando de Policía y Gobierno del Municipio, el presente reglamento tiene como finalidad:

- I. Fomentar el turismo como instrumento de comunicación y conocimiento entre los pueblos y culturas.
- II. Impulsar el turismo sostenible como sector estratégico de la economía oaxaqueña, generador de empleo y desarrollo económico.
- III. Promocionar al Municipio como destino turístico, atendiendo a la realidad cultural, medioambiental, económica y social, garantizando el tratamiento unitario de su marca turística.
- IV. Establecer una buena coordinación y realizar convenios con las dependencias de los tres órdenes de gobierno para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento.
- V. Erradicar la clandestinidad y la competencia desleal en la actividad turística.
- VI. Regular la actividad turística a través de la creación del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos, y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del municipio;
- VII. Fomentar el registro de los prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo.
- VIII. Estimular el asociacionismo empresarial y profesional y la mejora de la competitividad del sector turístico, basada en la incorporación estratégica de criterios de calidad, la profesionalización de los recursos humanos, la innovación y la sustentabilidad.
- IX. Defender y proteger a las personas usuarias de los servicios turísticos.
- X. Impulsar la accesibilidad universal a los recursos y servicios turísticos, así como a la información en igualdad de condiciones.
- XI. Proteger los recursos turísticos de acuerdo con los principios de sustentabilidad.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Actividades Turísticas: todas las acciones provenientes de personas físicas o jurídicas, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar destinos y atractivos turísticos; producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con el turismo;

- II. Ayuntamiento: el Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- III. Consejo: es el Consejo Municipal de Turismo;
- IV. Dirección: la Dirección de Turismo Municipal;
- V. Municipio: El Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VI. Oferta Turística: conjunto de atractivos artesanales, culturales, naturales, históricos y monumentales; productos y servicios turísticos; zonas, destinos y sitios turísticos; así como los accesos al municipio que se ponen a disposición del turista;
- VII. Prestador de Servicios Turísticos: la persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación remunerada de los servicios a que se refiere el presente Reglamento;
- VIII. Programa Municipal de Turismo: es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia;
- IX. Sector: todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el municipio;
- X. Servicios Turísticos: son todos aquellos que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en el municipio;
- XI. Turismo: las actividades que realizan las personas que se desplazan temporalmente de su domicilio o residencia habitual con la intención de visitar lugares que les proporcionen esparcimiento, descanso, salud, cultura, arte, entretenimiento, diversión o recreo; generándose con estas actividades beneficios económicos y sociales que contribuyan al desarrollo del municipio; y
- XII. Turista: la persona nacional o extranjera que viaja trasladándose temporalmente fuera de su domicilio o residencia habitual y utiliza cualquiera de los servicios a que se refiere este Reglamento.

Artículo 4. Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Municipio, son, entre otros, los siguientes:

- I. Turismo Académico: Son las actividades que realizan las personas durante sus viajes y estancias en lugares distintos a su entorno habitual,

- por un período de tiempo consecutivo inferior a un año con fines educativos y de investigación;
- II. Turismo Accesible: implica el apoyo y coordinación con las dependencias y entidades competentes, para promover la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tenga por objeto beneficiar a las personas con discapacidad; y el acercamiento de todo lo necesario para la prestación del servicio turístico.
 - III. Turismo Alternativo: Es el viaje turístico motivado para la realización de actividades recreativas en contacto directo con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales
 - IV. Turismo Arqueológico: Modalidad vinculada a yacimientos y sitios arqueológicos;
 - V. Turismo Cultural: Es el viaje turístico motivado por conocer, comprender y disfrutar el conjunto de rasgos y elementos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social de un destino específico;
 - VI. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es practicar algún deporte o presenciar algún encuentro, campeonato o torneo deportivo.
 - VII. Turismo de Aventura: Es una modalidad que tiene como finalidad ofrecer al turista una gama diversificada de actividades que implican cierto nivel de riesgo físico y que en su mayoría se desarrollan dentro de espacios naturales;
 - VIII. Turismo de Compras: Es aquél que se encuentra vinculado a las compras o bienes exclusivos; como artículos de lujo, arte, artesanía y artículos de uso común, entre otros;
 - IX. Turismo de Negocios: Es el segmento de turismo cuyo motivo de viaje está vinculado con la realización de actividades profesionales y laborales, el cual abarca congresos, convenciones, ferias, exposiciones, viajes de incentivo y otros eventos de características similares;
 - X. Turismo Ecológico o Ecoturismo: Los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas de apreciación y conocimiento de la naturaleza a través de la interacción con la misma, con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales;

- XI. Turismo Gastronómico: Es aquél que se encuentra vinculado a la comida tradicional de la zona, o derivado de eventos realizados en el Estado;
- XII. Turismo Médico o Turismo de la Salud: Es la modalidad de turismo cuyo objetivo principal es el desplazar a los interesados de manera temporal para disfrutar de lugares fuera de su residencia, donde se encuentren condiciones climatológicas, económicas, recreativas, entre otras, que son favorables para recibir tratamientos para la salud y bienestar;
- XIII. Turismo Religioso: Es aquél que se encuentra ligado a la oferta de lugares o acontecimientos de carácter religioso de relevancia, o bien de recogimiento y meditación;
- XIV. Turismo Social: Es un sistema que crea las condiciones necesarias que permiten el acceso al turismo a un gran sector de la población que carece de posibilidades financieras para disfrutar del turismo comercial, pero que también tiene necesidades humanas de recreación, descanso, diversión y de conocer otros ambientes;
- XV. Turismo Vivo o Etnográfico: Actividad cuyo principal objetivo es conectar dos culturas diferentes siendo estas las del visitante y las del anfitrión, se vincula específicamente a las tradiciones, costumbres y particularidades de los pueblos.
- XVI. Turismo LGBTTH: es un sistema que crea las condiciones necesarias para que la comunidad Lésbico, Gay, Bisexual, Travesti, Transexual, Transgénero e Intersexual, tenga acceso a los servicios turísticos de calidad y especializados, con pleno respeto a sus derechos humanos, trato igualitario, y de no discriminación.
- XVII. Turismo Sustentable: se refiere al desarrollo de la actividad turística que se funda en la planeación y manejo de las practicas(sic) turísticas que propicien la preservación, protección, conservación y restauración del patrimonio natural, cultural e histórico de la Nación y el Estado, con el fin de salvaguardar la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras, y con apego a la normatividad de la materia." (sic)

Artículo 5. La Presidencia Municipal, a través de la Dirección de Turismo, debe reconocer y promover todos los tipos de turismo susceptibles de desarrollar y aprovechar en el municipio. Las políticas públicas dirigidas al turismo deberán establecer y contemplar siempre la potencialidad y proyección turística del municipio.

CAPÍTULO II

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE AUTORIDADES Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 6. La Dirección de Turismo es una dependencia del Ayuntamiento que tiene por objeto:

- I. Proponer y organizar la política de desarrollo turístico, que comprende la promoción estatal, nacional e internacional del municipio;
- II. Estimular la afluencia de turistas y proyectar la imagen de la ciudad como patrimonio histórico de la humanidad;
- III. Promover el desarrollo de productos turísticos;
- IV. Propiciar la prestación de servicios turísticos con calidad;
- V. Asegurar la disponibilidad de información y las condiciones de hospitalidad necesarias, para el disfrute de turistas y visitantes.

Artículo 7. Son obligaciones y atribuciones de la Dirección además de las señaladas en el Bando de Policía y Gobierno de Oaxaca de Juárez, las siguientes:

- I. Gestionar el apoyo y la coordinación con dependencias municipales, estatales y federales, así como con los organismos del sector privado, a fin de promover mejores prácticas para la operación de empresas de servicios turísticos, a través de la suscripción de acuerdos y convenios de colaboración;
- II. Diseñar estrategias para el desarrollo de una cultura de servicios turísticos de calidad, higiene, seguridad y sustentabilidad;
- III. Propiciar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento y la normatividad que resulte aplicable, mediante reuniones periódicas, con los diversos prestadores de servicios turísticos; en dichas reuniones conocerá, además, de las necesidades y sugerencias de competencia local para el desarrollo del sector;
- IV. Coordinar la integración y actualización permanente de un Catálogo de Oferta Turística Municipal;
- V. Coordinar la integración y establecimiento de módulos de orientación e información al turista;
- VI. Supervisar la distribución de materiales de orientación e información al turista y de promoción de la oferta turística.

- VII. Supervisar que la información turística correspondiente a la agenda de eventos turísticos, el mapa del centro histórico con señalización de servicios y los teléfonos de emergencia, se encuentre actualizada en el portal institucional.
- VIII. Elaborar y vigilar el desarrollo del Programa Municipal de Turismo y otros programas especiales de orientación y protección al turista;
- IX. Promover cursos de capacitación, conferencias y congresos en materia turística;
- X. Contribuir con el mejoramiento en la calidad de los servicios turísticos;
- XI. Fomentar la inversión en materia turística;
- XII. Recibir y atender de los turistas las quejas referentes a precios, trato, cumplimiento y calidad de los servicios ofertados, para lo cual establecerá buzones y habilitará los módulos de información y atención al turista;
- XIII. Coadyuvar en la participación de todas las ferias y exposiciones del municipio; y
- XIV. Los demás que determinen este reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8. La Dirección realizará programas en los que se promueva el turismo social, tomando en cuenta la realidad y las necesidades de los distintos grupos sociales como estudiantes, trabajadores, empleados de cualquier dependencia de la administración pública, jubilados, pensionados, adultos mayores, pobladores de comunidades que presenten un rezago económico y cultural y otros similares, con el objeto de lograr el acceso de estos grupos a lugares de interés turístico.

Para garantizar lo establecido en el párrafo que antecede la Dirección promoverá la suscripción de los acuerdos con los prestadores de servicios, con la finalidad de gestionar y establecer los paquetes, precios y tarifas que hagan posible el acceso de toda persona al turismo social.

Artículo 9. La Dirección en coordinación con la Unidad de Atención Empresarial y la Dirección de Ingresos y Control Fiscal integrarán un registro de Prestadores de Servicios Turísticos del municipio, conforme a las leyes y reglamentos aplicables en la materia, el cual contendrá lo siguiente:

- I. Nombre y domicilio de la persona física o moral que presta el servicio;
- II. La clase de servicios que presta y la categoría conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables; y
- III. La demás información que el prestador estime necesaria para fines de difusión y promoción.

Artículo 10. La Dirección participará y coadyuvará en los esfuerzos que realizan los gobiernos estatal y federal dentro del proceso de planeación turística, promoviendo también la participación de los sectores social y privado.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus objetivos la Dirección de Turismo, tendrá a su cargo las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Hospitalidad, Capacitación y Servicios Turísticos; y
- II. Dirección de Promoción Turística.

Artículo 12. A la Dirección de Hospitalidad, Capacitación y Servicios Turísticos, corresponde ejecutar acciones que incentiven el turismo sustentable para lo cual podrá coordinarse con la Dirección de Ecología y Sustentabilidad, para promover condiciones adecuadas de hospitalidad e información, así como la prestación de servicios turísticos de calidad, que permitan mejorar la experiencia de turistas y visitantes en el municipio.

Tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar programas que propicien la hospitalidad, buen trato y amistad con los turistas que arriban al Municipio;
- II. Efectuar acciones de investigación, evaluación e interpretación, que permitan desarrollar programas de mejoramiento de la atención y servicio que se brinda a los turistas;
- III. Vincular y capacitar a prestadores de servicios turísticos, en las diversas ramas del turismo, así como en otras disciplinas esenciales para que sus actividades se realicen con la calidad y eficiencia requeridas;
- IV. Gestionar y promover convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento con instancias públicas o privadas, en las áreas que son objeto de su competencia;

- V. Promover congresos y actividades afines que favorezcan la afluencia de turismo;
- VI. Realizar acciones para establecer programas de vinculación turística estatal, nacional e internacional;
- VII. Implementar estímulos, procesos, certificaciones o cualesquiera otro procedimiento o sistema que propicie el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos en la ciudad;
- VIII. Instrumentar programas y acciones que armonicen la movilidad, recepción, atención, estancia y disfrute de los visitantes y turistas a la demarcación municipal;
- IX. Promover los sitios, lugares, espacios, centros o establecimientos turísticos con que cuente el Municipio.
- X. Representar al municipio (sic), a la Coordinación o a la Dirección General en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director General de Turismo.

Artículo 13. A la Dirección de Promoción Turística corresponde ejecutar acciones que promuevan al Municipio como destino y referencia turística, el arribo y movilidad de los turistas, el desarrollo de productos turísticos y la información y proyección de imagen del Municipio en la República Mexicana y en el exterior, enfatizando la riqueza cultural e identidad de sus habitantes.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Implementar las acciones necesarias para proyectar la imagen del Municipio en la República Mexicana y en el exterior;
- II. Establecer mecanismos de trabajo y participación ciudadana para detectar oportunidades y recursos, que impulsen la promoción turística del municipio(sic);
- III. Gestionar la participación del municipio(sic) en actividades, foros y encuentros nacionales e internacionales;
- IV. Diseñar, publicar y promocionar materiales que den cuenta de la oferta turística de Oaxaca de Juárez;

- V. Vincular la promoción turística con la capacitación municipal, así como con instituciones educativas y gubernamentales, públicas y privadas, sociales y civiles, que aseguren la realización de proyectos de promoción turística innovadores y de alto impacto;
- VI. Organizar los estudios y propuestas que le permitan diseñar e implementar productos turísticos;
- VII. Implementar los sistemas y herramientas de información que se consideren necesarios para fomentar la actividad turística;
- VIII. Gestionar y proponer el establecimiento de convenios de coordinación, colaboración, intercambio y fomento, en las funciones que son objeto de su competencia;
- IX. Realizar las acciones que se le asignen relacionadas con la instrumentación de financiamiento y proyectos en su área de competencia;
- X. Representar al municipio(sic), a la Coordinación y a la Dirección General en los órganos y comités relacionados con las áreas de su competencia; y
- XI. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y las que le sean delegadas o encomendadas por el Director General de Turismo.

Artículo 14.- La Dirección de Comunicación Social del Municipio de Oaxaca de Juárez, deberá:

- I. Difundir de manera permanente y oportuna las actividades institucionales en materia turística, así como la agenda cultural municipal.
- II. Desarrollar cotidianamente el análisis de información publicada en los medios de comunicación a fin de contar con las tendencias de información turística.

CAPÍTULO III **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO**

Artículo 15.- El Consejo Municipal de Turismo es un órgano colegiado en donde concurren activamente los organismos e instituciones públicas; privadas y sociales del sector con el objeto de asesorar y brindar apoyo técnico,

estableciendo las bases para un óptimo aprovechamiento de los recursos turísticos del municipio.

Artículo 16.- La finalidad del Consejo será:

- I. La elaboración de recomendaciones a los miembros del sector, procurando elevar la calidad de los servicios turísticos, y
- II. Proponer a la Comisión de Turismo las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario.

Artículo 17.- El Consejo se integrará por:

- I. El Presidente Municipal, que presidirá el Consejo;
- II. El Regidor Titular de la Comisión de Turismo;
- III. Un Secretario Técnico, cargo que desempeñará el Director de Turismo;
- IV. El Cronista de la Ciudad;
- V. Un vocal del ramo académico especializado en el tema;
- VI. Dos vocales del ramo de prestación de servicios turísticos a propuesta de la Comisión (sic) Turismo del H. Ayuntamiento;

Artículo 18. Durante los primeros seis meses del periodo constitucional del Ayuntamiento, la Comisión de Turismo convocará para la renovación del Consejo, con la participación de los sectores público, social y privado mencionados en el artículo anterior. Los consejeros de los sectores privado y social permanecerán en funciones en tanto no se renueve el Consejo.

Artículo 19. Todos los cargos del Consejo se desempeñarán de manera honorífica. Se integrará por personas tanto físicas como jurídicas, que se obliguen recíprocamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de la promoción turística, ajustándose a los estatutos orgánicos que al efecto se expidan.

Artículo 20. El Consejo podrá emitir declaratorias y recomendaciones, para lo cual requiere sesionar con por lo menos cuatro de los integrantes. Todas se someterán a la aprobación de sus integrantes; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

Artículo 21. Son facultades del Consejo, entre otras:

- I. Proponer al Ayuntamiento la celebración de los convenios relacionados a la actividad turística;
- II. Dar seguimiento a los proyectos, acciones, programas y acuerdos de colaboración entre el municipio y los diversos entes estatales y federales de los sectores público, privado y social.
- III. Las demás que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 22. El Consejo se reunirá por lo menos cada tres meses en sesión ordinaria. Los integrantes deberán ser convocados a las sesiones ordinarias con dos semanas de anticipación y a las extraordinarias por lo menos una semana.

CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TURISMO

Artículo 23.- Es obligación de la Dirección someter a la aprobación de la Comisión de Turismo dentro de los sesenta días posteriores al inicio de su administración un anteproyecto del Programa Municipal de Turismo para su incorporación en el Plan Municipal de Desarrollo, a fin de valorar los resultados, logros y avances de las acciones realizadas en materia turística.

El programa reunirá por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Especificará los distintos objetivos y líneas de acción que la Dirección se proponga realizar, acorde con el Programa Estatal de Turismo y con el programa sectorial de turismo del Gobierno de la República;
- II. Deberá contener un diagnóstico y un pronóstico de la situación del turismo en el municipio, con relación a otros municipios turísticos del Estado de Oaxaca y municipios turísticos con oferta turística similar en la república
- III. Los objetivos y acciones que se establezcan dentro del Programa Municipal de Turismo, se enfocaran a impulsar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable y de interés por la inversión turística;
- IV. Para la elaboración del Programa Municipal de Turismo, se tomarán en cuenta las necesidades de los productos que se pretendan desarrollar,

las disposiciones legales y administrativas en materia ecológica, así como de protección del patrimonio histórico-cultural; y

- V. Especificará los casos en que se requiera la participación, coordinación o realización de convenios con el gobierno de la república, con el estatal o con otros municipios.

Artículo 24. El Programa Municipal de Turismo deberá contener mínimamente los siguientes objetivos y líneas de acción:

- I. La puesta en valor y uso de los recursos turísticos.
- II. La adecuación del medio urbano al uso turístico impulsando la accesibilidad universal.
- III. La calidad de los servicios turísticos del municipio.
- IV. La mejora de los productos turísticos existentes y la creación de nuevos productos turísticos basados en la explotación innovadora y sustentable de los recursos.
- V. La sensibilización e involucramiento de la población y agentes locales en una cultura turística.
- VI. El fortalecimiento de la competitividad del sector turístico municipal.
- VII. Fomentar el cuidado y protección del sitio turístico como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Artículo 25.- Dentro del Programa Municipal de Turismo, la Dirección formulará un calendario de fiestas, celebraciones y conmemoraciones atractivas para el turismo, para efecto de difundirlo en los medios informativos idóneos. También deberá publicarse y actualizarse periódicamente en el portal institucional del municipio.

Artículo 26.- Cuando los objetivos y líneas de acción derivados del Programa Municipal de Turismo sean susceptibles de ser realizados total o parcialmente por organismos o empresas de los sectores privado o social, el Ayuntamiento, a través de la Dirección, formulará los acuerdos correspondientes, indicando las facilidades, los estímulos y apoyos que procedan y las obligaciones que deberán contraer quienes participen en los mismos.

CAPÍTULO V DEL PROGRAMA DE TURISMO ESPECÍFICO

Artículo 27. La Dirección de Turismo podrá elaborar programas encaminados al desarrollo de sectores específicos.

Para la elaboración de dichos programas, convocara a representantes de los sectores académicos y de comercialización en la materia.

CAPÍTULO VI DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURISTICO(sic) SUSTENTABLE Y ZONAS DE INTERES(sic) TURISTICO(sic)

Artículo 28.- Serán consideradas como Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable aquellas que previa solicitud del Ayuntamiento ante la Secretaria Federal, determine el ejecutivo federal, cuando por sus características naturales, histórico-monumentales o culturales constituyan un atractivo turístico y que son susceptibles de recibir promoción y desarrollo turístico prioritario.

Artículo 29. Para solicitar la declaratoria, se integrara (sic) el expediente técnico que consiste en lo siguiente:

- I. Solicitud.
- II. Estudio de factibilidad Turístico, Socio Ambiental.
- III. Estudio de Impacto Vial.
- IV. Opinión de la Comisión Nacional de áreas Naturales Protegidas.
- V. Congruencia con el Atlas Nacional de Riesgos.
- VI. Autorizaciones en materia de impacto ambiental.
- VII. Referencias Bibliográficas.
- VIII. Anexos.

Artículo 30. Se consideran zonas de interés turístico, las que por sus características geográficas, naturales, históricas, culturales o típicas constituyen un atractivo real y potencial comprobado.

Artículo 31. La realización de nuevas construcciones, así como los anuncios o rótulos que se coloquen en una zona que se declare de interés o desarrollo

turístico, deberá ajustarse al carácter y estilo arquitectónico de la misma, previa autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Centro Histórico.

Artículo 32. Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las Zonas de Desarrollo Turístico Prioritario o Zonas de Interés Turístico, la Dirección apoyará con programas anuales las acciones de inversión.

CAPÍTULO VII **DE LA PROTECCION (sic) Y ORIENTACION (sic) AL TURISTA.**

Artículo 33.- La Dirección se coordinará con las áreas relacionadas con la expedición de licencias municipales para la operación de giros del sector, y supervisará los casos en que, para expedir la licencia, los Prestadores de Servicios Turísticos requieran el respaldo de una prima de seguro de responsabilidad civil para la protección del turista.

Artículo 34.- El personal que tenga contacto directo y permanente con el turista, deberá portar un gafete de identificación con fotografía, en un lugar visible, que expedirá para tal efecto la Dirección.

Artículo 35.- La Dirección de Turismo trabajará coordinadamente con la Dirección de Comunicación Social del Municipio, para la generación de boletines y materiales impresos y digitales para su difusión entre los medios de información, y proveer en particular a los comunicadores que así lo soliciten, respecto de los diversos sitios del catálogo de oferta turística.

CAPÍTULO VIII **DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS (sic) Y LOS TURISTAS**

Artículo 36. Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

- I. Hoteles, moteles, hostales, pensiones y casas de huéspedes;
- II. Agencias de viaje dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;
- III. Empresas de transporte especializado en paseos, excursiones o viajes de turismo por tierra, quienes deberán emplear a guías y conductores certificados.

- IV. Guías de turistas que son las personas físicas que señala la clasificación que dispone el Reglamento de la Ley General de Turismo;
- V. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;
- VI. Restaurantes, cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías, tiendas de selecciones gastronómicas, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos, balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que presten servicios a turistas;
- VII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;
- VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;
- IX. Operadores de centros de convenciones, exposiciones y recintos feriales;
- X. Centros terapéuticos con fines estéticos o de salud enfocados al turismo;
- XI. Organizadores de eventos de carácter artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;
- XII. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, cuatrimotos, cualquier vehículo motorizado y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas, y
- XIII. Todos los demás relacionados a los servicios turísticos dentro del catálogo de giros de comercio y servicios del Municipio vigente.

Artículo 37.- Las relaciones entre los Prestadores de Servicios Turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose el presente Reglamento, La Ley Estatal, La Ley General, La Ley Federal de Protección al Consumidor y la demás normatividad aplicable.

Artículo 38. Los prestadores de servicios turísticos, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones deberán contar con los requisitos que establece el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 39. Es facultad de la Dirección de Turismo solicitar la intervención de otras dependencias municipales estatales y federales cuando tenga conocimiento de alguna irregularidad para que actúen conforme a sus competencias.

Artículo 40. La Dirección impartirá cursos de capacitación a los prestadores de servicios turísticos con el objeto de que, en el desempeño de su actividad, no exista discriminación por razón de raza, sexo, discapacidad, condición social, nacionalidad, religión o preferencias políticas.

Artículo 41.- Los Prestadores de Servicios Turísticos, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir asesoramiento técnico-profesional, así como la información y auxilio de la Dirección, ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II. Recibir orientación de las autoridades competentes para la obtención de licencias o permisos de establecimientos de servicios turísticos;
- III. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Dirección;
- IV. Proporcionar a la Dirección la información que se requiera para efectos de registro en el Catálogo de la Oferta Turística Municipal;
- V. Mostrar visiblemente y de manera permanente en los lugares de acceso al establecimiento los precios y tarifas, y los servicios que se incluyen;
- VI. Cuando se trate de la prestación del servicio de guía de turistas, deberán portar su acreditación expedida por la Secretaría de Turismo, dar al turista la orden de servicio respectiva e informar el precio de sus servicios al momento de la contratación.
- VII. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones, en los términos anunciados, ofrecidos o pactados;
- VIII. Contar con los formatos requeridos para el sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva;
- IX. Observar estrictamente las disposiciones de las leyes, sus reglamentos y la presente regulación; y
- X. Mostrar en un lugar visible los números telefónicos de la Dirección de Turismo Municipal de la Procuraduría Federal del Consumidor y de los Servicios de Emergencia.

Artículo 42. Los turistas, con independencia de los derechos que le asisten como consumidores, en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la Ley General, y de la de Turismo del Estado, tendrán los siguientes:

- I. Recibir del prestador de servicios turísticos la información útil, precisa, veraz y detallada, con carácter previo, sobre cada una de las condiciones de prestación de los servicios turísticos;
- II. Obtener bienes y servicios turísticos en las condiciones contratadas;
- III. Obtener los documentos que acrediten los términos de su contratación, y en cualquier caso, las correspondientes facturas o comprobantes fiscales legalmente emitidas;
- IV. Recibir del prestador de servicios turísticos, los bienes y servicios de calidad, acordes con la naturaleza y oferta que ostente el establecimiento elegido;
- V. Recibir los servicios sin ser discriminados, de conformidad con los artículos 19 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 59 de la Ley General de Turismo;
- VI. Disfrutar el libre acceso y goce de toda la oferta turística, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad, y
- VII. Contar con las condiciones de higiene y seguridad de sus personas y bienes en las instalaciones y servicios turísticos, en los términos establecidos en la legislación correspondiente.

Artículo 43. Son deberes del turista, en términos de la Ley General de Turismo:

- I. Observar las normas de convivencia en los establecimientos turísticos;
- II. Respetar el entorno natural y patrimonio cultural de los sitios en los que realice la actividad turística;
- III. Acatar las indicaciones particulares de establecimientos mercantiles y empresas cuyos servicios turísticos disfruten o contraten y, particularmente las normas y reglamentos mercantiles de uso o de régimen interior, y
- IV. Pagar el precio de los servicios utilizados en el momento de la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

CAPÍTULO IX DE LA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD TURÍSTICA (sic)

Artículo 44. La Dirección, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales y con el Sector Empresarial Turístico, se apoyarán con las instituciones educativas, con el propósito de formar personal profesional y técnico y de brindar capacitación y actualización en las diferentes ramas de la actividad turística, tendientes a mejorar los servicios turísticos.

Artículo 45. La Dirección promoverá los acuerdos y convenios con diferentes instituciones educativas, para que los educandos, presten servicio social en aquellas áreas turísticas municipales que a juicio de la Dirección y con la autorización del Ayuntamiento, resulten necesarias.

Artículo 46. La Dirección podrá apoyarse en las escuelas y centros de educación y capacitación turística, así como en organismos de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, con el fin de capacitar a los Prestadores de Servicios Turísticos.

CAPITULO X DE LA SUSTENTABILIDAD.

Artículo 47. La dirección de turismo promoverá la implementación de las normas NMX-AA-164-SCFI/2013, EDIFICACIÓN SUSTENTABLE - CRITERIOS Y REQUERIMIENTOS AMBIENTALES MÍNIMOS y la NMX-AA-133-SCFI-2006. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE SUSTENTABILIDAD DEL ECOTURISMO, en la parte correspondiente al uso eficiente de agua y de energía eléctrica, así como el tratamiento adecuado de escurrimientos pluviales y desechos que requieren ser removidos en vez de ser vertidos al sistema de alcantarillado.

Artículo 48. Los prestadores de servicios turísticos deberán hacer uso responsable del agua, promoviendo en su establecimiento políticas dirigidas a los usuarios sobre su mejor aprovechamiento.

Artículo 49. Todos los prestadores de servicios deberán contar con un plan de separación de residuos, entregando a los camiones recolectores en los horarios establecidos los desechos orgánicos e inorgánicos debidamente clasificados y subclasificados en el caso de los inorgánicos.

El municipio (sic) a través de la Dirección de Sistemas de Limpia asignará rutas y horarios específicos para la recolección así como el lugar de destino.

Artículo 50. El municipio (sic) podrá realizar convenios de colaboración con instituciones educativas que cuenten con investigadores en sustentabilidad para que brinden asesorías a los prestadores de servicio que deseen obtener certificación en normas de sustentabilidad.

CAPÍTULO XI DE LOS FOMENTOS, APOYOS Y RECONOCIMIENTOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS, PREMIOS, E INCENTIVOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FISCALES

ARTÍCULO 51. Los Prestadores de Servicios Turísticos, podrán solicitar los fomentos, apoyos, reconocimientos, premios, estímulos, recompensas e incentivos administrativos, económicos y fiscales por la promoción y para la inversión en actividades turísticas en las bases y términos que contenga la convocatoria que para tal efecto emita la Dirección.

ARTÍCULO 52. Los prestadores de servicios turísticos tienen derecho a recibir los fomentos, apoyos, reconocimientos, premios, estímulos, recompensas e incentivos administrativos, económicos y fiscales al turismo, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, y Ley General de Turismo y su Reglamento, por la promoción de servicios turísticos que lleguen a beneficiar al Municipio. La Dirección de Turismo, previa solicitud de los prestadores, gestionará ante el municipio, el Estado y/o la Federación, y el organismo gubernamental competente, estos beneficios.

ARTÍCULO 53. Los fomentos, apoyos, reconocimientos, premios, estímulos, recompensas e incentivos administrativos, económicos y fiscales que el municipio (sic) otorga a los prestadores, son:

- I. Capacitación directiva y técnica de los prestadores de servicios turísticos.
- II. Reconocimiento público al desempeño de los prestadores de servicios turísticos en las áreas técnica, administrativa, económica, ecológica, fiscal y normativa.

ARTÍCULO 54. Los fomentos, apoyos, reconocimientos, premios, estímulos, recompensas e incentivos administrativos, económicos y fiscales que el municipio otorga a prestadores de servicios estarán regulados por lo establecido en la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, y Ley General de Turismo y su Reglamento.

ARTÍCULO 55. Los fomentos, apoyos, reconocimientos, premios, estímulos, recompensas e incentivos administrativos, económicos y fiscales a los que tienen derecho los prestadores de servicios turísticos, se gestionarán a través de la Dirección de Turismo, de acuerdo a los tiempos y formas que especifiquen para ello las convocatorias emitidas por el gobierno municipal.

ARTÍCULO 56. La instancia municipal, ante la cual se presente la propuesta específica, podrá acordar que se entregue reconocimiento público por servicios eminentes o distinguidos al turismo, a la persona física o moral, que por su actuación lo amerite.

CAPÍTULO XII DE LA INVERSIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 57. El municipio (sic) promoverá ante las dependencias respectivas, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo de proyectos y ejecución de obras de infraestructura turística y promoverá estímulos para aquellos que inviertan en:

- I. Construcción, remodelación, ampliación, equipamiento, rehabilitación y desarrollo de la infraestructura o servicios turísticos;
- II. Adquisición de equipos que contribuyan al ahorro de energía eléctrica y agua, así como para el tratamiento de aguas de desecho o disposición final de residuos de cualquier tipo;
- III. Promoción estatal, nacional o internacional de paquetes de atractivo turístico por cuenta propia;

- IV. Mantenimiento de accesos, paradores, sitios de interés histórico del entorno del establecimiento en donde se presenten los servicios turísticos;
- V. Realización o promoción de visitas a lugares de interés turístico dentro del municipio en donde se encuentre el prestador de servicios turísticos;
- y
- VI. Las demás que establezca el municipio o que tenga relación con las fracciones anteriores.

Para el ejercicio de procedencia de lo señalado en este artículo, el municipio (sic) verificará física y documentalmente el monto y destino de las inversiones, sobre las cuales levantará acta circunstanciada a la que anexará los documentos o instrumentos que correspondan.

ARTÍCULO 58. Los estímulos a que se refiere el artículo anterior, podrán ser económicos, administrativos y/o fiscales, para efecto de contribuir al crecimiento, profesionalización, fomento, competitividad y desarrollo, tanto de la actividad turística como a la generación de empleos.

ARTICULO 59. Los estímulos administrativos tendrán por objeto facilitar, agilizar y reducir los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de servicios turísticos.

ARTÍCULO 60. Los estímulos económicos y fiscales tendrán por objeto, impulsar nuevas inversiones productivas y se otorgarán con apego a las leyes, reglamentos y a los convenios que hubiere.

ARTÍCULO 61. El municipio (sic) podrá promover ante los sectores público, social y privado la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, para lo cual:

- I. Identificará las posibilidades de inversión, factibilidad económica, y financiera para propiciar la creación de nuevos centros de desarrollo; y
- II. Propiciará que exista el equilibrio entre las necesidades específicas de la zona y la protección y conservación de los recursos naturales y culturales.

ARTÍCULO 62. El municipio (sic) podrá someter a la consideración de la Secretaría de las Infraestructuras y Desarrollo Territorial Sustentable del

Gobierno del Estado los criterios generales para la elaboración de los estudios pertinentes sobre proyectos de inversión turística en el Municipio, para delimitar las zonas de desarrollo turístico prioritario.

ARTÍCULO 63. Para el fomento a la actividad turística, se creará un Fondo que contribuirá a la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística y de los recursos turísticos, así como a la promoción del financiamiento de las inversiones privadas y sociales. Y tendrá el patrimonio y las funciones que establece la ley de la materia.

CAPÍTULO XIII DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN

ARTÍCULO 64.- El gobierno municipal promoverá convenios de coordinación con los gobiernos de los municipios conurbados, para:

- I. Elaborar programas de desarrollo turístico local acordes con el programa sectorial de los gobiernos estatal y federal;
- II. Crear en el ámbito de su competencia los medios de apoyo y fomento a la inversión en materia turística en el municipio de que se trate;
- III. Promover la planeación, programación, fomento y desarrollo del turismo en forma armónica, y acordes al desarrollo turístico de la comunidad;
- IV. Promover las obras de servicios públicos necesarios para la adecuada atención al turista y el propio desarrollo turístico de la comunidad; y
- V. Vigilar el desempeño de la actividad turística en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 65. La Dirección de Turismo conocerá del despacho y atención de los asuntos que se contengan en los convenios de coordinación que al efecto se celebren.

Cuando estos convenios se pacten por mayor tiempo del ejercicio constitucional del Ayuntamiento, deberán ser aprobados por el Congreso del Estado.

Los convenios mencionados en el presente artículo deberán de ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal.

CAPÍTULO XIV DE LA VERIFICACIÓN

Artículo 66. Las visitas de verificación estarán a cargo de los inspectores municipales, conforme a lo establecido en el reglamento de establecimientos comerciales.

Artículo 67. El Inspector Municipal estará facultado para informar al prestador de servicios turísticos de las obligaciones contenidas en el presente Reglamento y podrá amonestar verbalmente a los establecimientos o personas, respecto de las infracciones de poca importancia o que no afecten de manera importante el bien común ni los derechos de los turistas.

Artículo 68. Las visitas de verificación se llevarán a cabo por parte de los Inspectores Municipales y se realizará observando estrictamente lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De las visitas realizadas se levantará (sic) reporte, en el caso de los Guías de Turistas, agencias de viajes y transportadoras turísticas, los reportes de verificación serán notificados a las Secretarías (sic) de Turismo Estatal y Federal para que determinen lo que corresponda.

Artículo 69. El Inspector Municipal deberá portar el gafete expedido por la Autoridad Municipal, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función. Al inicio de cada visita de verificación, éste deberá identificarse y acreditar ante los visitados su cargo y la finalidad de su visita.

Artículo 70. Las visitas de verificación se podrán realizar en el horario que la Autoridad (sic) estime pertinente por la naturaleza de los servicios turísticos que se presten.

Artículo 71. Las visitas de verificación se efectuarán en términos de lo establecido en el artículo 84 del reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el Municipio (sic).

CAPÍTULO XV DE LAS SANCIONES

Artículo 72. La autoridad municipal, en pleno ejercicio de sus atribuciones y, en base a los convenios que celebre con las autoridades estatales y federales, estará facultada para imponer a los Prestadores de Servicios Turísticos en el municipio(sic), las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar; y
- IV. Clausura definitiva de la autorización correspondiente a la actividad turística a desarrollar.

Artículo 73. Para la aplicación de sanciones se deberá considerar:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. El carácter intencional de la infracción;
- III. Si se trata de reincidencia; y
- IV. El perjuicio causado a la sociedad en general.

Conforme a lo dispuesto en el reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el Municipio (sic) en sus artículos 85 a 91.

CAPÍTULO XVI DE LOS RECURSOS

Artículo 74. Las personas afectadas por las resoluciones dictadas por el Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, los Síndicos o autoridades de la administración pública municipal, con motivo de la aplicación de este reglamento, podrán interponer el recurso administrativo previsto en el bando de policía y gobierno del Municipio.

ARTICULOS (sic) TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal o en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Segundo. Notifíquese y cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN RGRN/020/2018

UNICO(sic): SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERNO DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento Interno del Cabildo Infantil y Juvenil del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, garantizando la libertad de expresión y pensamiento de las niñas y niños de este municipio.

ARTÍCULO 2. Se denomina Cabildo Infantil y Juvenil, al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de seis a doce años de edad y juvenil al cuerpo colegiado integrado por niñas y niños de doce a quince años de edad reunidos en sesión.

ARTÍCULO 3. La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva de la Comisión de Educación para auspiciar la organización y desempeño del Cabildo Infantil y Juvenil y de las autoridades que en el propio ordenamiento se mencionan.

ARTÍCULO 4. El Cabildo Infantil y Juvenil se integrará por un niño o niña Presidente Municipal, dos niñas o niños Síndicos y trece Regidores.

A la Comisión de Educación del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, le corresponderá emitir la convocatoria para la selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil y de un Secretario o Secretaria Municipal (sic), debiendo establecer la propia Comisión los criterios de selección, atendiendo a los principios de no discriminación, imparcialidad e inclusión. Dicha convocatoria deberá publicarse en las instituciones educativas de nivel básico del Municipio de Oaxaca de Juárez y por una única ocasión en algún Diario de los de mayor circulación local, durante los primeros quince días del mes de febrero de cada año.

La Comisión de Educación promoverá la inclusión de todas las instituciones educativas del municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que deberá elaborar un plan estratégico de tal forma que todas las escuelas puedan participar, formulando la rotación de la participación de las instituciones para que todas y cada una tengan la oportunidad de acceder a este ejercicio.

La selección de los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil y del representante de la Secretaría Municipal (sic), será realizada por la Comisión de Educación, a más tardar el primero de marzo de cada año.

ARTÍCULO 5. El Cabildo Infantil y Juvenil electo, se instalará para los primeros el día treinta de abril y para los segundos el día doce de agosto de cada año.

Para la instalación del Cabildo Infantil y Juvenil, los niños y niñas integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil que concluye sus funciones, por conducto de la Comisión de Educación, convocarán a una Sesión Pública y Solemne de Cabildo a la que se invitará a la comunidad en general, en la que la niña o niño Presidente Municipal entrante rendirá protesta y enseguida tomará la protesta a los demás integrantes del Cabildo.

ARTICULO(sic) 6. Formulada la protesta, la niña o niño Presidente entrante, dará lectura a las bases del programa de trabajo que desarrollará el Cabildo Infantil y Juvenil durante el año de su gestión.

Los integrantes del Cabildo tendrán derecho a voz y voto.

ARTICULO(sic) 7. Si el día señalado para la protesta no concurriera uno o más miembros electos, no podrán entrar en funciones hasta que rindan protesta ante el Cabildo Infantil y Juvenil.

CAPÍTULO II

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

ARTICULO(sic) 8. El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil y Juvenil, se regula por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que le dio origen.

ARTÍCULO 9. Los acuerdos y resoluciones del Cabildo Infantil y Juvenil podrán ser:

- I. Propuestas de protección de la infancia e inclusión social.
- II. Propuestas de acuerdos para el Cabildo Constitucional.
- III. Propuestas de programas de desarrollo municipal.
- IV. Disposiciones normativas internas.
- V. Propuestas para el cuidado del medio ambiente

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. El Cabildo Infantil y Juvenil, se reunirá en sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Las sesiones de Cabildo serán ordinarias, extraordinarias y solemnes.

ARTÍCULO 12. Para que las sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentre presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la niña o niño Presidente Municipal.

ARTÍCULO 13. El Cabildo Infantil y Juvenil se reunirá en sesión solemne sólo en los siguientes casos:

- I. Para la Toma de Protesta del nuevo Cabildo Infantil y Juvenil;
- II. Cuando así lo determine el propio Cabildo Infantil o Juvenil, en atención a la importancia del caso.

ARTICULO(sic) 14. Es recinto oficial del Cabildo Infantil y Juvenil el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Morí", ubicado la Planta Baja del Palacio Municipal.

ARTICULO(sic) 15. El público que asista a las sesiones de Cabildo deberá comportarse con absoluto respeto, si se presentara algún incidente que altere el orden, las autoridades municipales presentes en la sesión podrán solicitar un receso de 10 minutos. Si la situación de desorden persistiera, se podrá suspender la sesión.

CAPÍTULO II

DE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE CABILDO INFANTIL Y JUVENIL

ARTÍCULO 16. Para efectos de proceder a la celebración de la sesión del Cabildo Infantil o Juvenil, La Comisión de Educación, deberá convocar previamente a los integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la Sesión y en su caso, el recinto que haya sido declarado oficial para el efecto.

ARTICULO 17. Para efectos de celebrar la Sesión de Cabildo Infantil y Juvenil, una vez dada la selección de los niños o niñas ediles, la convocatoria a sesión y el orden del día, será expedida por conducto de la Comisión de Educación y distribuida en las instituciones educativas correspondientes.

ARTÍCULO 18. La convocatoria para la celebración de la sesión del Cabildo Infantil y Juvenil, corresponde a la Secretaría Municipal (sic) por conducto de la Comisión de Educación y deberá notificarse a los interesados por lo menos con

una semana de anticipación, una vez preparado el Orden del Día, el cual se hará bajo la supervisión de la Comisión de Educación.

CAPITULO(sic) III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 19. Las sesiones del Cabildo Infantil y Juvenil se desarrollarán con sujeción a la convocatoria y al Orden del Día que hayan sido expedidos en los términos de este Reglamento.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión, no se encuentran presentes integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por quince minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida.

ARTÍCULO 20. Todos los miembros del Cabildo Infantil y Juvenil, podrán hacer uso de la palabra en una primera intervención con un tiempo máximo de cinco minutos para opinar a favor o en contra de los temas puestos a debate, pero sin hacer alusiones personales o tendenciosas y usando un lenguaje apropiado.

De ser necesario, se registrarán (sic) nuevamente a quienes harán uso de la palabra a favor o en contra; en esta segunda ronda, el tiempo máximo de exposición será de cinco minutos, con derecho de réplica, cuando así procediere.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 21. Una vez instalada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo Infantil o Juvenil, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar;
- II. Cuando la mayoría de los niños ediles presentes, estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión por causa de fuerza mayor; y
- III. En los casos previstos en el artículo 15 de este Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO INFANTIL Y JUVENIL.

ARTICULO (sic) 22. El Cabildo será presidido por un niño o niña Presidente Municipal.

Artículo 23. (sic) Los integrantes del Cabildo Municipal Constitucional, deberán estar presentes en la realización de la sesión de cabildo Infantil y Juvenil.

ARTICULO(sic) 23. Actuará como Secretario del Ayuntamiento, el Secretario del Cabildo Infantil o Juvenil y en caso de ausencia temporal, por el regidor que el propio Cabildo Infantil o Juvenil designe para tal efecto.

Los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil tendrán el derecho a manifestar libremente sus ideas.

ARTÍCULO 25. El niño o niña Presidente Municipal, en lo que al funcionamiento del Cabildo Infantil o Juvenil se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a los integrantes para efectos de celebrar sesión de Cabildo, por conducto del Secretario Municipal, en los términos del presente Ordenamiento;
- II.- Presidir las sesiones de Cabildo;
- III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo, en los términos del presente Ordenamiento;
- IV.- proponer el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo, mediante la autorización del Orden del Día;
- V.- Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas del público que alteren el orden;
- VI.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales;
- VII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo;
- VIII.- Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IX.- Declarar el inicio y clausura formal de los trabajos de la sesión;
- XI (sic).- Someter los asuntos a votación por medio del Secretario Municipal (sic), cuando hayan sido suficientemente discutidos, y

XII (sic).- En general, tomar las medidas necesarias, durante la celebración de las sesiones, para proveer al cumplimiento de este Reglamento y de las distintas disposiciones que norman la actividad municipal.

ARTÍCULO 25.- El niño o niña Secretario Municipal (sic), en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular el proyecto de Orden del Día de las sesiones, en coordinación con la Comisión de Educación, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse;
- II. Tomar lista de asistencia y verificar la existencia de quórum legal para sesionar;
- III. Levantar el acta de la sesión;
- IV. Dar lectura al acta de la sesión anterior o en su caso solicitar la dispensa de lectura;
- V. En general, aquellas que el Presidente Municipal, el Cabildo Infantil o Juvenil, y el presente Reglamento le concedan.

TÍTULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO EN CABILDO
CAPÍTULO I
DEL DERECHO DE INICIATIVA

ARTÍCULO 26. El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo Infantil y Juvenil, de acuerdo al artículo 9 del presente Reglamento

ARTÍCULO 27.- La correspondencia que se dirija al Cabildo Infantil o Juvenil deberá presentarse ante el niño o niña Secretaria Municipal (sic) que para tal efecto contara con el apoyo de la Comisión de Educación.

CAPÍTULO II
DE LA VOTACIÓN

ARTÍCULO 28. Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría simple del número de integrantes del Cabildo Infantil o Juvenil presentes en la sesión.

Corresponde al niño o niña Secretario Municipal (sic) realizar el conteo de los votos y declarar el resultado de la votación.

ARTÍCULO 29. Las resoluciones se tomarán en votación económica, para lo cual los integrantes del Cabildo que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra.

TRANSITORIOS

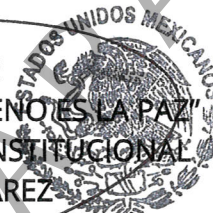

PRIMERO. El presente Ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en su defecto, en la Gaceta Municipal ... "(sic)

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.


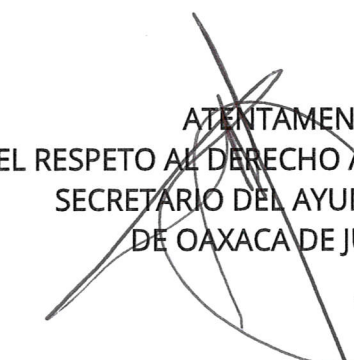
DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



**HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO**

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/251/2018


ÚNICO: Se autorice y faculte a la Síndica Primero Municipal, Lic. María de los Ángeles Gómez Sandoval Hernández, para realizar la cesión de derechos a favor de la empresa A.N.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V. respecto del bien mueble identificado como: MOTOCICLETA MARCA KAWASAKI, MODELO 2017, DE COLOR AZUL Y BLANCO CON NÚMERO DE SERIE JKALE8813HDA00532, NÚMERO DE MOTOR EX300AEA92728, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HHC9L Y CON NÚMERO ECONÓMICO 147, propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de solicitar la indemnización correspondiente por pérdida total, derivada del percance automovilístico sufrido.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 020/CDUOPCH/2018

- - **PRIMERO.**- Se dictamina factible el cambio de uso de suelo solicitado del predio ubicado en calle Retorno de Niños Héroe, número ciento trece, colonia Santa María, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual tendrá de ahora en adelante el uso de suelo el (CM3) COMERCIAL MIXTO, máximo tres niveles, con una altura máxima permitida de diez metros con cuarenta centímetros. -----
- - - **SEGUNDO.**- Se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, realizar los cambios y modificaciones a la cartografía del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. -----
- - - **TERCERO.**- Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que le dé efectivo cumplimiento.-----
- - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 021/CDUOPCH/2018

- - - **PRIMERO.**- Se dictamina factible el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Independencia, número dieciséis, Fraccionamiento Independencia, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cual tendrá de ahora en adelante el uso de suelo el (CHM3) Corredor Habitacional Mixto, máximo tres niveles, con una altura máxima permitida de diez metros con cuarenta centímetros en los términos propuestos en el oficio número CIDU/DGDUCHE/DCHPE/DLVCO/1720/2018, el cual forma parte integral del presente dictamen. -----
- - - **SEGUNDO.**- Se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, realizar los cambios y modificaciones a la cartografía del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. -----
- - - **TERCERO.**- Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que le dé efectivo cumplimiento.-----
- - - **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;** -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 022/CDUOPCH/2018

- - - **PRIMERO.-** Se estima factible la regularización y reconocimiento oficial y lotificación del asentamiento humano "Ampliación San Juan" en los términos establecidos en el dictamen contenido en el oficio número CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/296/2018, signado por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, el cual forma parte integral del presente dictamen. -----
- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza la modificación de límites del Fraccionamiento Lomas de San Juan, en los términos precisados en el dictamen contenido en el oficio CIDU/DGDUCHE/DPUP/DP/296/2018, signado por la Directora General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, el cual forma parte integral del presente dictamen. -----
- - - **TERCERO.-** Se Ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología remitir oficio con sendas copias de las documentales necesarias para que la Dirección de Patrimonio Municipal, realice de forma inmediata la escrituración de las áreas de donación y áreas verdes, para su inmediata protección. -----
- - - **CUARTO.-** Con motivo del reconocimiento oficial de la colonia Ampliación San Juan y modificación de límites del Fraccionamiento Lomas de San Juan, se ordena a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, realizar los cambios y modificaciones necesarias a la cartografía del Plan Parcial

de Desarrollo Urbano de las Agencias de San Martín Mexicapam, San Juan Chapultepec, Montoya y Cabecera Municipal-Margen Izquierda del Rio Atoyac, así como en el Instrumento en Materia de Desarrollo Urbano con Actualización de Vialidades, Usos del Suelo, Densidades, Estacionamiento y Rescate de Espacios Públicos, para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

--- QUINTO.- Notifíquese el presente dictamen a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, para que le dé efectivo cumplimiento.-----

--- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE; -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CHM/139/2018

PRIMERO.- Resulta PROCEDENTE la petición formulada por el Director de Patrimonio Municipal, relativa a la exclusión de los lotes 40 y 41 como áreas de donación, los cuales se encuentran ubicados en la manzana 3 de la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas y en su lugar se contemplen los predios marcados como lotes 44 y 45, manzana 3, de la Calle Primavera de la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

SEGUNDO.- Se instruya a la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que excluya como áreas de donación los lotes 40 y 41, de la manzana 3, de la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas, Santa Rosa Panzacola, Oaxaca de Juárez, Oaxaca y realice las modificaciones y/o anexos correspondientes al plano de subdivisión de la Licencia L/0021/MAR/2013, autorizada de la Colonia Ampliación Lomas Panorámicas, el cual forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Agencia de Santa Rosa Panzacola y Cabecera Municipal de Xochimilco, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; así como el acuerdo emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de noviembre del dos mil doce, en la cual se autorizó el dictamen número CPOU/003/12, emitido por la Comisión de Planeación y Ordenamiento Urbano, que contiene

la modificación de uso de suelo del área donde se ubica el asentamiento humano denominado Colonia Ampliación Lomas Panorámicas; identificándose los predios en reposición de los lotes invadidos identificados como 44 y 45, de la manzana 3, de la Calle Primavera de la colonia mencionada . - - - - -

TERCERO.- Cumplido lo señalado en el punto anterior se instruya a la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que envíe a la Dirección de Patrimonio Municipal toda la documentación relativa al plano de subdivisión y licencia de subdivisión autorizada, con las modificaciones y/o anexos correspondientes, para los trámites de escrituración definitiva de los predios en reposición de los lotes invadidos a favor del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el objeto de salvaguardar y acrecentar en beneficio público el patrimonio municipal e inscribirlos en el catálogo de bienes inmuebles del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

CUARTO.- Se conceda la condonación y/o exención de los gastos y pagos que se generen particularmente en el tema de la excusión, a la ciudadana Rosa María Meixuero Calderón, así como todos aquellos que deriven de las modificaciones y/o anexos correspondientes a la licencia de subdivisión y plano de subdivisión, señalados en el punto segundo de la parte relativa al Dictamen. - - - - -

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen, incluyendo la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, iniciando su vigencia a partir de ese momento. - - - - -

SEGUNDO.- Instrúyase al Síndico Municipal correspondiente para que suscriba ante Fedatario Público las escrituras relativas a los contratos de donación de los bienes inmuebles materia del presente Dictamen. - - - - -

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice lo correspondiente a sus atribuciones en relación con el presente Dictamen. - -

CUARTO.- Notifíquese a la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto TERCERO de los resolutivos

del presente Dictamen y una vez efectuado lo conducente, notifique a la Comisión de Hacienda Municipal. -----

QUINTO.- Notifíquese a la Tesorería Municipal, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO de los puntos resolutivos del presente Dictamen.

SEXTO.- Notifíquese a los ciudadanos Rosa María Meixueiro Calderón y Demetrio Casildo López García para los fines legales a que haya lugar. -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CHM/140/2018

ÚNICO.- Resulta PROCEDENTE la petición formulada por los CC. José Luis Castillo Colmenares (propietario del inmueble) y Alfredo Somohano Castillo (arquitecto de la obra), para la obtención de un paso de servicio en el inmueble propiedad del Municipio de Oaxaca de Juárez, con domicilio en la Calle de Platón, sin número, lote 2, Fraccionamiento Valle Esmeralda, Agencia de Candiani, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen, incluyendo la publicación del mismo en la Gaceta Municipal, iniciando su vigencia a partir de ese momento. -----

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal para que realice lo correspondiente a sus atribuciones en relación con el presente Dictamen. - -

TERCERO.- Notifíquese a la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para que dé cumplimiento a lo establecido en el presente Dictamen. - -

CUARTO.- Notifíquese a los ciudadanos José Luis Castillo Colmenares (propietario del inmueble) y Alfredo Somohano Castillo (arquitecto de la obra), para los fines legales a los que haya lugar.-----

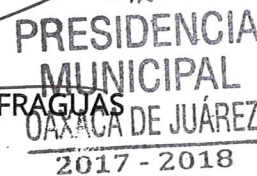
En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0403/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar la concesión definitiva, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación del espacio, ubicado en el mercado municipal "La Noria", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona que se menciona a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO Ó CASETA
1	ROSARIO CRUZ REYES	JOYERIA (sic) Y ARTÍCULOS DE REGALO	CASETA 45

SEGUNDO.- Al otorgarse la concesión definitiva del espacio, ubicado en el mercado municipal "La Noria", la concesionaria quedara obligada ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal "La Noria", están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "La Noria", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de la concesión entregada de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese a la interesada a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuenta con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a los interesados que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese a la interesada que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado. -----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a la nueva concesionaria, el cual deberá contener: nombre de la concesionaria, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión. -----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez. --

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/26/2018

PRIMERO.- Se aprueba el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2019 y sus anexos, mismo que se adjunta al presente acuerdo, hecho que sea, se remita al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 48 fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Se aprueba proponer ante el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la iniciativa de Código Hacendario del Municipio de Oaxaca de Juárez, por lo que se ordena remitir a dicha soberanía, el proyecto que se adjunta al presente, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 43 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO PM/PA/25/2018

PRIMERO.- Se señalan las dieciocho horas del día tres de diciembre del año dos mil dieciocho para celebrar la Sesión de Cabildo Pública y Solemne, en la cual se entregará el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el año 2018, en cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 68 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 52 fracción VII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial el Salón Porfirio Díaz Mori, de este Palacio Municipal, para llevar a cabo la Sesión Pública y Solemne antes citada, para tal efecto deberá notificarse a las y los integrantes del H. Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0404/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar las concesiones definitivas, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de dos espacios, ubicados en el mercado municipal "Santa Rosa", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar las cuentas respectivas, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de las personas que se mencionan a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO Ó CASETA
1	LUZ YANELY VASQUEZ GONZALEZ	ROPA Y NOVEDADES	CASETA 85
2	GUISELA ALICIA VELASQUEZ OJEDA	ROPA Y NOVEDADES	CASETA 97

SEGUNDO.- Al otorgarse las dos concesiones definitivas de los espacios, ubicados en el mercado municipal "Santa Rosa", las concesionarias quedarán obligados ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Santa Rosa", supervisará que las concesionarias se apeguen a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

CUARTO.- Será causa de revocación de las concesiones entregadas de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente.-----

SEXTO.- Notifíquese a las interesadas a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuenta con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acudan a realizar el pago que se les genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a las interesadas que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

SÉPTIMO.- Comuníquese a las interesadas que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado.-----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión a las nuevas concesionarias, el cual deberá contener: nombre de la concesionaria, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión.-----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.---

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
DEL
AYUNTAMIENTO

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYVP/CDyACD/0405/2018

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, acuerda otorgar la concesión definitiva, prevista en el artículo 12, inciso b), del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, para la explotación de un espacio, ubicado en el mercado municipal "Las Flores", cuya titularidad corresponde a este Ayuntamiento debiéndose asignar la cuenta respectiva, previo el pago de los derechos correspondientes como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la persona que se menciona a continuación: -----

No.	CONCESIONARIO	GIRO	PUESTO Ó CASETA
1	CRISTIAN HERNANDEZ SAN GERMAN	JUGOS Y TORTAS	PUESTO 195

SEGUNDO.- Al otorgarse la concesión definitiva del espacio, ubicado en el mercado municipal "Las Flores", el concesionario quedará obligado ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca y que se transcribe a continuación.

ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de mercado municipal están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V. - Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores.

FRACCIÓN XII. - No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.

Así como las demás previstas en las concesiones de acuerdo al Reglamento en comento y las disposiciones legales aplicables.

TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la administración del mercado municipal "Las Flores", supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

CUARTO.- Será causa de revocación de la concesión entregada de este H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, por cualquiera de las causas establecidas

en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

QUINTO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, para efectos de que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago correspondiente. -----

SEXTO.- Notifíquese al interesado a través de la Dirección de Mercados Públicos, que cuenta con el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

SÉPTIMO.- Comuníquese al interesado que una vez realizado el pago de derechos respectivo, presente a la Dirección de Mercados Públicos, copia simple del comprobante de pago realizado ante la oficina de Recaudación de Rentas de este Municipio, previo cotejo que se haga de su original para anexarlo al expediente que se haya formado.-----

OCTAVO.- Instrúyase al Director de Mercados Públicos, a efecto de que emita la constancia de otorgamiento de concesión al nuevo concesionario, el cual deberá contener: nombre de la concesionaria, servicio público concesionado, mercado en la que se prestará el servicio público concesionado, derechos y obligaciones del concesionario y causas de revocación de la concesión.-----

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez.---

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
OAXACA DE JUÁREZ
2017 - 2018

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO

MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciocho tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN 019/CDUOPCH/2018

- - - **PRIMERO.-** Se ordena a la ciudadana María Elena Hampshire Santibáñez Torres, el retirar la reja metálica que impide el libre tránsito por la vía pública denominada Primera Privada de Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se le concede a la infractora María Elena Hampshire Santibáñez Torres, el termino prudente de diez días hábiles para realizar de manera voluntaria el retiro de la reja metálica para la liberación de la vía pública denominada Primera Privada de Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez; con el apercibimiento que de no hacerlo de manera voluntaria, se ejecutará a su costa en su rebeldía. -----

- - - **TERCERO.-** Se faculta a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro Histórico y Ecología, que en rebeldía de la infractora, realice el retiro de la reja metálica que obstruye el libre tránsito de la Primera Privada de Sabinos, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Facultando a la Coordinadora de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para emitir el presupuesto correspondiente, así como para realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento del presente dictamen. -----

- - - **CUARTO.-** Una vez que sea aprobado el presente dictamen en la sesión de cabildo que le corresponda, se turne a la Coordinación de Infraestructura y Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Centro

Histórico y Ecología, para que por su conducto se notifique el presente dictamen a la infractora en el domicilio que tiene 'señalado para tal efecto; haciéndoles de su conocimiento que la presente es una resolución definitiva, en contra de la cual, pueden hacer valer a su elección el recurso de Revocación establecido en el artículo 351 del Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el estado de Oaxaca, dentro del plazo de cinco días hábiles; Recurso de Revocación contemplado en el artículo 259 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro del plazo de ocho días hábiles; o interponer el recurso de revisión que refiere el artículo 98 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, dentro del plazo de quince días hábiles. Todos los plazos que comenzaran a correr al momento que surta efectos la notificación del mismo. ----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.


DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ TRAGDA JUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



OAXACA DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA AYUNTAMIENTO
MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUAS, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en uso de mis atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ; 68 fracción IV, 136,137,138 de la Ley Orgánica Municipal; 52 fracción IV y 273 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, 8, 9 y 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 2, 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien publicar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA
LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN,
DE LA VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



DIRECCIÓN GENERAL
Oficio No. IMM/DG/476/2018
Asunto: EL QUE SE INDICA

Oaxaca de Juárez, Oax. A 27 de Noviembre de 2018

**LIC. MARCOS ANTONIO MARTINEZ GUZMAN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.
PRESENTE.**

En el marco del fortalecimiento de las acciones necesarias para atender la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM/04/2017, y en mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal, para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien solicitarle se publique en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez el **REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.** Mismo que fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre del presente año, por este mismo Consejo Municipal.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y SECRETARIA
EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL, PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN,
SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS
MUJERES DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**

LICDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ

DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA MUJER

C.C.P. EXPEDIENTE- MINUTARIO

MUNICIPIO DE OAXACA
DE JUÁREZ, OAX.
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
28 NOV 2018
15:15 H. s.
OFICIALIA DE PARTES
2017 - 2018

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Consejo: Al Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- II. Ley: A la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- III. Reglamento: Al Reglamento Interno del Consejo Municipal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra la Mujer del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- IV. Comisiones: Aquellas establecidas por cada uno de los Ejes de Acción implementados a través de los modelos que atienden cada uno de los tipos y modalidades de la violencia de género.

Artículo 3.- El Consejo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con los recursos materiales de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado.

Artículo 4.- El Consejo es un órgano colegiado de consulta, cuyo objetivo es auxiliar a las diversas instancias del Gobierno Municipal en las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como de protección y asistencia de las víctimas de violencia de género contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 5.- En términos del Artículo 39 de la Ley Estatal de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, el Consejo estará integrado por las o los titulares de:

- I. La Presidencia Municipal, quien lo presidirá o el funcionario que este designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Consejo;
- II. El Instituto Municipal de la Mujer, estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva;
- III. La Secretaría del Ayuntamiento, quien estará a cargo de la Secretaría Técnica;
- IV. Las Concejales integrantes de las Comisiones de Igualdad de Género y de Derechos Humanos;
- V. La Coordinación de Desarrollo Social;
- VI. La Comisión de Seguridad Pública y Vialidad Municipal;
- VII. La Tesorería Municipal;
- VIII. La Alcaldía Municipal;
- IX. La Dirección de Agencias y Colonias;
- X. La Dirección de Salud Pública, y
- XI. La Dirección del Comité Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XII. Representantes de la Sociedad Civil, quien será elegido a través de una convocatoria.

Los cargos del Consejo serán honoríficos, por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño. Las y los integrantes participarán con voz y voto a excepción de los representantes de la Sociedad Civil que solo tendrán voz.

Las y los titulares podrán nombrar un suplente, quien tendrá la misma facultad que le otorga el presente Reglamento al titular, cuyo nombramiento deberá recaer necesariamente en servidoras o servidores públicos adscritos a las Dependencias respectivas. La designación de suplentes deberá hacerse por escrito a la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6.- Las decisiones del Consejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo el Presidente voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 7.- Quienes integran el Consejo permanecerán en su cargo durante el periodo la Administración Municipal que les haya tomado la protesta.

Artículo 8.- Las y los representantes de la Sociedad Civil deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. Experiencia mínima de dos años en la defensa, promoción o restitución de los derechos de las mujeres dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez; y
- III. Los demás que se establezcan en las bases de la convocatoria.

Artículo 9.- El Consejo podrá acordar la asistencia a sus sesiones en su carácter de invitadas o invitados a representantes de Instituciones Públicas y Privadas, la academia y Sociedad Civil en General, cuando se trate de temas específicos, quienes podrán participar con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 10.- En caso de que alguna de las personas invitadas requiera de accesibilidad, intérprete o traductor de su lengua nativa, "el Consejo proveerá oportunamente lo conducente, a efecto de que cuente con los apoyos necesarios para su intervención.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 11.- El Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de la Ley, así como de los acuerdos que emita el Consejo Estatal para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, en el ámbito Municipal.
- II. Implementar acciones para que los sectores público, social y privado participen en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar los derechos humanos de las mujeres y su protección integral contra la violencia de género;
- III. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos humanos de las mujeres y su protección integral contra la violencia de género, establecidos en la Ley;

- IV. Establecer acciones afirmativas con carácter programático para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar las brechas entre ambos géneros;
- V. Orientar y promover entre la comunidad las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres;
- VI. Validar los protocolos que rijan la operación de los centro (sic) de atención a mujeres Víctimas (sic) de violencia de género en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, al personal de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal sobre los derechos de las mujeres, así como llevar a cabo foros, pláticas, cursos y demás medios de difusión para que los diversos sectores de la sociedad conozcan los derechos de las mujeres y las acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres;
- VIII. Elaborar y aprobar el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic);
- IX. Proponer reformas a los reglamentos municipales que tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;
- X. Difundir el marco jurídico Municipal, Estatal, Nacional e Internacional en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres;
- XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia de género contra las mujeres;
- XII. Promover la participación política de las mujeres y vigilar el respeto a sus derechos políticos electorales;
- XIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos del Consejo y la implementación de acciones que apruebe el Consejo;
- XIV. Proponer al H. Ayuntamiento la celebración de convenios con autoridades estatales y federales, así como otras instancias públicas y privadas, para la atención y protección de los derechos humanos de las mujeres;
- XV. Aprobar el informe anual que rinda la Secretaría Ejecutiva del Consejo;

- XVI. Promover la instalación de Unidades de Atención Integral, Centros Reeducativos y módulos de información en el Municipio;
- XVII. Evaluar los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral;
- XVIII. Aprobar su Reglamento Interno y demás normas que dirijan sus actividades;
- XIX. Reconocer el desempeño de las Instituciones Públicas y Privadas que se distinguen por el cumplimiento de sus políticas de prevención y atención a la Violencia de género contra las mujeres;
- XX. Las demás que señale la Ley y otros ordenamientos aplicables le señalen.

Artículo 12.- Las y los integrantes del Consejo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo y reuniones de las Comisiones cuando se les convoque;
- II. Contar con derecho a voz y voto en las sesiones a las que sean convocados, con las excepciones señaladas en el presente Reglamento;
- III. Presentar al Consejo las propuestas en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género dentro de su competencia;
- IV. Revisar y verificar que los acuerdos que emita el Consejo, se realice en términos de la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, así como de los acuerdos que emita el Consejo Estatal;
- V. Firmar las actas, acuerdos y demás documentos emanados del Consejo.
- VI. Coordinarse entre sí, para el buen desempeño de los acuerdos emitidos por el Consejo y en el caso por las Comisiones que lleguen a integrarse, y
- VII. Promover en su ámbito de actuación la participación social en la sensibilización y concientización de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el Estado de Oaxaca.

Artículo 13.- Son obligaciones y atribuciones de la o él Presidente del Consejo:

- I. Representar legalmente al Consejo;
- II. Presidir y conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- IV. Instruir a la Secretaría Ejecutiva la emisión de la convocatoria para la celebración de las Sesiones del Consejo;

- V. Proponer la integración de las comisiones para estudiar o evaluar políticas y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- VI. Presentar para su aprobación, la propuesta del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, incorporando las iniciativas que en la discusión surjan y acepten sus integrantes;
- VII. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Consejo de conformidad con los proyectos elaborados para tal efecto por las Secretarías Ejecutiva y Técnica;
- VIII. Vigilar por conducto de la Secretaría Ejecutiva el cumplimiento de los convenios, acuerdos y demás resoluciones del Consejo;
- IX. Impulsar la formulación y actualización de acuerdos de coordinación entre las diferentes instancias de gobierno, para lograr la atención integral de las víctimas de violencia de género, con apego a lo establecido en sus respectivos reglamentos internos; y
- X. Las demás previstas en este Reglamento y las que determine el propio Consejo.

Artículo 14.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo:

- I. Convocar a las Sesiones del Consejo, previo acuerdo con el presidente;
- II. Elaborar y presentar al Consejo el proyecto de Reglamento interno para su aprobación;
- III. Emitir la convocatoria correspondiente para la elección de representantes de la sociedad civil;
- IV. Elaborar el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, que deberá presentar el Presidente ante el Consejo para su aprobación;
- V. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;
- VI. Recabar de las Instituciones Estatales y Municipales, Públicas y Privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;
- VII. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Consejo;
- VIII. Llevar a cabo la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, al personal de las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal los derechos humanos de las mujeres, así como realizar foros, pláticas, cursos y demás medios de difusión para que los diversos sectores de la sociedad conozcan sobre los derechos humanos de las mujeres y las acciones de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres en el Municipio de Oaxaca de Juárez;

- IX. Elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar el Presidente ante el Consejo;
- X. Publicar y difundir el informe anual aprobado por el consejo sobre los avances del Programa Municipal;
- XI. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;
- XII. Promover la firma de convenios con Instituciones Públicas y Privadas para el cumplimiento de los fines de la Ley y los acuerdos emanados por el Consejo;
- XIII. Auxiliar al presidente en todos los trabajos relativos al Consejo, y
- XIV. Las demás que le confieren la Ley, el presente reglamento, el Consejo y la Presidencia del Consejo.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría Técnica del Consejo:

- I. Coordinarse con la Secretaria Ejecutiva para elaborar el proyecto del orden del día y de convocatoria a que se sujetaran las sesiones;
- II. Auxiliar a la o él presidente en el desarrollo de las Sesiones del Consejo;
- III. Elaborar el acta de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;
- IV. Llevar el registro de los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento y cumplimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva;
- V. Colaborar en la elaboración de programas y proyectos que deben presentarse ante el Consejo por parte de la presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- VI. Llevar el archivo y control de los documentos del Consejo;
- VII. Informar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo, el cumplimiento de sus funciones y actividades realizadas; y
- VIII. Las demás que le confieran el Consejo, su Presidencia y los ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- El Consejo sesionará en forma ordinaria y extraordinaria. Sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sean necesarias.

Artículo 17.- Las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias se realizarán por escrito, las ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación y las extraordinarias como mínimo con veinticuatro horas de anticipación a la sesión.

Artículo 18.- Las convocatorias para la celebración de sesión ordinaria o extraordinaria serán expedidas por la Presidencia del Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 19.- La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. El día y la hora en que haya de celebrarse la sesión;
- II. El lugar donde se realizará la sesión;
- III. El orden del día;
- IV. La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;
- V. La mención en caso de que se integren anexos;
- VI. El nombre y firma de quien la expida.

Artículo 20.- Las sesiones y acuerdos del Consejo, para su validez, deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. El Consejo podrá reunirse válidamente en cualquier parte del territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- II. La notificación de la convocatoria debe llevarse a cabo conforme a lo previsto en el presente reglamento, debiendo incluir el orden del día correspondiente;
- III. No será necesaria la notificación o entrega de la convocatoria en los casos en que el Consejo haya preestablecido las fechas de las sesiones de que se trate;
- IV. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de presencia de la o él Presidente y de la o él Secretario Técnico del Consejo;

- V. Las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se tendrán legalmente instaladas cuando asistan a ellas la mayoría de las o los integrantes del Consejo;
- VI. Cuando se traten asuntos de urgencia, si a la hora señalada no se reuniere el quórum necesario, se concederá una espera de hasta treinta minutos y transcurrido este tiempo, la sesión se tendrá por legalmente instalada cualquiera que sea el número de integrantes presentes;
- VII. Los acuerdos tomados por el Consejo, serán aprobados por unanimidad o mayoría de votos;
- VIII. Los acuerdos emanados del Consejo deberán ser asentados en el acta respectiva;
- IX. En toda sesión del Consejo, la Secretaría Técnica vigilará que los integrantes e invitados firmen la lista de asistencia que se prepare para tal efecto, así como levantar el acta correspondiente que deberá contener por lo menos las menciones del lugar, fecha y hora de inicio así como de terminación de la sesión, el tipo de sesión, los nombres de las persona asistentes, el desahogo del orden del día, y los acuerdos adoptados;
- X. Las actas de las sesiones de Consejo deberán ser firmadas obligatoriamente por la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Técnica o sus respectivos representantes, pudiendo ser firmadas por las y los demás integrantes que quisieran hacerlo.

CAPITULO V DE LAS COMISIONES

Artículo 21.- El Consejo establecerá las Comisiones que fueron necesarias para el cumplimiento de su objeto, así como de los Ejes de Acción del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Municipio de Oaxaca de Juárez, que llegue a aprobarse. Las Comisiones se integrarán con las personas miembros del Consejo que este mismo acuerde.

Artículo 22.- Cada Coordinación de Comisión, estará a cargo de la expedición de las convocatorias, el seguimiento de las sesiones, el levantamiento de las actas de las sesiones de la Comisión, así como el resguardo de las propias actas, papeles de trabajo y en general de todos los documentos propios de la Comisión.

Artículo 23.- Las Comisiones podrán solicitar que sus resoluciones sean incluidas en el orden del día de las sesiones del Consejo.

Artículo 24.- Son aplicables a las sesiones de la Comisión, en lo conducente, las mismas reglas señaladas para las sesiones del Consejo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez aprobado el Reglamento por el Consejo, publíquese en la Gaceta Municipal.

En Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal; 17 del Reglamento Interno del Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez; 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior reglamento en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ FRAGUASUÁREZ
2017 - 2018

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE OAXACA DE JUÁREZ



HONORABLE AYUNTAMIENTO
OAXACA
DE JUÁREZ
PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD
2017 - 2018
SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO



DOCUMENTO SÓLO
PARA CONSULTA

Se imprimieron 28 ejemplares con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez

Plaza de la Danza s/n, Planta Alta, Centro Histórico, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Telefono: 01 (951) 5 01 55 04 y 5 01 55 06